

Con fecha de 2 de Octubre de 1797 se comunicó por el Ministerio de la Guerra de mi cargo al de Hacienda, Inspectores generales del Ejército, y Xefes de los Cuerpos de Casa Real, la Real Orden siguiente.

„Para evitar la ruina que se origina á muchos individuos del Ejército de la facilidad y poca precaucion con que se procede por las Factorías de Provision y Justicias del Reyno en el suministro que hacen á la Tropa, ha resuelto el Rey se les prevenga que por los Regimientos solo se les admitirán los recibos que en quartel, guarnicion, marchas por Cuerpos enteros, Esquadrones ó Compañías tengan el V.º B.º del Sargento mayor, ú Oficial encargado de sus funciones, y en los destacamentos, partidas de recluta, remonta y sueltas el de sus respectivos Comandantes, si estos no formaren los recibos, á los que acompañarán siempre los Proveedores ó Justicias copias testimoniadas en debida forma de los pasaportes, las que recogerán los rehabilitados con aquellos.”

Lo que de órden de S. M. traslado á V. para que se observe su mas exácto cumplimiento, zelándolo los Intendentes, y haciéndolo saber á todos los Proveedores, y demas á quienes corresponda. Dios guarde á V. muchos años. S. Ildefonso 22 de Setiembre de 1800.

Con fecha de 2 de Octubre de 1797 se comunicó por
 el Ministerio de la Guerra de un cargo al de la
 de Inspectores generales del Ejército, y Xefes de
 los Cuarteles de Casa Real, la Real Orden siguiente.
 Para evitar la ruina que se origina de muchos in-
 dividuos del Ejército de la facilidad y poca pre-
 sion con que se procede por las Partidas de Pro-
 vision y Justicia del Reino en el suministro que ha-
 cen de la Troca, ha resuelto el Rey se las provea
 que por los Regimientos solo se les admita en los re-
 gidos que en el Cuartel, granjería, ranchos por Cer-
 tos entos, Resguardos de Compañías segun el
 V. B. del Sargento mayor, á Oficial encargado de
 sus funciones, y en los destinados, guardas de
 recorta, remota y suelta el de sus respectivos Co-
 mandantes, si estos no forman en los recibos, de los que
 acompañar en siempre los Proveedores de Justicia co-
 pias testimoniales en debida forma de los pasapor-
 tes, las que recogen en los recibidos con aquellos.
 Lo que se ordena de S. M. traslado á V. para
 que se observe en mas exacto cumplimiento, señalando
 los Intendentes, y haciéndolo saber á todos los Pro-
 veedores, y demas á quienes corresponden. Dios guarde
 de V. muchos años. S. Ildefonso 22 de Setiembre
 de 1800.